

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á 21 de Octubre de 1865.—El Presidente, Carlos Nouel.—Los Secretarios, A. S. Vicioso, Juan Bernard.

Núm. 883.—DECRETO del Protector suprimiendo el consejo de Estado, creado por D. del 4 de agosto último. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, General de division de los ejércitos nacionales y Protector de la República.

Considerando: que creada por la Asamblea Constituyente una Junta Ejecutiva para dirigir conmigo los destinos del país, y tomar las medidas que las circunstancias aconsejen, para salvar el órden de cosas establecidas, se hace innecesaria la continuacion del Consejo de Estado creado por decreto de fecha 4 de agosto último.

En uso de las facultades de que estoy investido y con acuerdo de la Junta Ejecutiva,

DECRETO:

Art. único. El Consejo de Estado, creado por decreto de fecha 4 de agosto, queda suprimido.

§ Los ciudadanos que lo componían, han merecido bien de la Patria y se les dá un voto de gracias.

Dado en Santo Domingo, á los 22 dias del mes de Octubre de 1865, 22 de la Independencia y 3 de la Restauracion.—José María Cabral.

Núm. 884.—DECRETO del Protector creando y nombrando cuatro Secretarios particulares.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, General de division de los ejércitos nacionales y Protector de la República.

(1) V. núm. 844.